CITACIÓN A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL N° 02 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2023

Señores:

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarles cordialmente y comunicarles que, de conformidad al artículo 75° del Reglamento Interno de Concejo Municipal – 2023, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO, se convoca a la segunda Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, conforme al siguiente detalle:

Día	: jueves 23 de marzo de 2023.
Hora	: **09:00 a.m.**
Modalidad	: Presencial.
Lugar	: Casa de la Cultura Juan Parra del Riego, Jr. Parra del Riego N° 610 – El Tambo.

AGENDA:

1. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN AL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2023-MDT/CM/ SO.

Sin otro particular es propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente.

El Tambo, 16 de marzo de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Abg. Sandra Stefanie Polo Otiniano
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de El Tambo
TRÁMITE DOCUMENTARIO
Recibido en la Fecha
15 MAR 2023
Doc: 920774 Exp.: 457798
Folios: 04f
Derivado a: Firma:

Sumilla: Interponemos reconsideración de Acuerdo de Consejo Municipal No. 031-2023-MDT/CM/SO

Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo

Jenny Marisol Andres Livia, identificada con DNI Nro. 48082579, **Elizabeth Margoth Choque Belito**, identificada con DNI Nro. 44263270, **Gregoria Estela Auris Rojas**, identificada con DNI No. 19888812 y **Luis Ricardo Lopez Bastidas**, identificado con DNI No.72499255, todos con domicilio para estos efectos en la Av. 1ro de Mayo N° 664, del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región de Junín; ante Ud., respetuosamente nos presentamos y decimos:

EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades que a tenor menciona:

> *"(…) El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos,* ***en estricta observancia de su reglamento de organización interna*** *y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo (…)"*

Y, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74° de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal 2023 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el mismo que a tenor menciona:

> *"(…) Cuando los acuerdos del Consejo Municipal agravien los intereses de la Municipalidad o de la Comunidad;* ***el veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del Concejo Municipal podrán solicitar por escrito la reconsideración de dichos acuerdos dentro del tercer día hábil****, contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. (…)"*

Interponemos la presente Reconsideración del Acuerdo de Concejo Municipal No. 031-2023-MDT/CM/SO de fecha del 13 de marzo del 2023, el mismo que acordó:

> *ARTÍCULO PRIMERO:* ***APROBAR*** *el pase a la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial para su perfeccionamiento del PROYECTO DEL CONVENIO DENONIMADO "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA – COFINANCIAMIENTO No. 0-2023-IVMPH/MD ENTRE EL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE*

Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO EN LA FECHA
15 MAR 2023
Hora: 05:46 pm Folios: 04f
Firma:

921060
457798

HUANCAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, cuyo dictamen deberá ser presentado en el plazo de hasta 30 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: ***MODIFICAR*** *la Cláusula Cuarta numeral Cinco, para que se reconsidere los descuentos automáticos acorde al Plazo de Plan Vial, hasta el 2025 y no hasta el 2026.*

ARTÍCULO TERCERO: ***MODIFICAR*** *la Cláusula Séptima, con respecto a las adendas, estas tienen que ser refrendadas por el pleno del Concejo Municipal.*

ARTICULO CUARTO: ***PRECISAR*** *los plazos del convenio en el Dictamen correspondiente, que se rige desde la firma del Convenio.*

Solicitando se convoque a Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal para los efectos de ley, en mérito a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos que pasamos a exponer:

1. Que, a manera de antecedente, manifestamos que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), sobre el Principio de Legalidad señala que *"las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos"*

2. Así, precisamos que la presente reconsideración no es el recurso a que se refiere la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **sino una atribución de los miembros del Concejo Municipal para solicitar una nueva revisión de un acuerdo ya adoptado, conforme a su Reglamento de Organización Interna y dentro del tercer día hábil a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo**.

3. Habiéndose precisado ello, procedemos con hacerle de conocimiento que de un mejor estudio del Convenio proyecto del convenio denominado: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA – COFINANCIAMIENTO NO. 0-2023-IVMPH/MD ENTRE EL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO" - se advierten los siguientes beneficios en pro de nuestra Entidad:

    a. La elaboración de estudios y expedientes técnicos de mantenimientos periódicos de los caminos vecinales.

b. El cofinanciamiento de gastos de mantenimientos rutinarios, extraordinario o por emergencia de las vías vecinales o camino de herradura de nuestra jurisdicción.

c. Los estudios de pre – inversión y/o fichas técnicas para infraestructura vial – rural de alcance distrital.

d. Los estudios y expedientes técnicos de mantenimientos periódicos

e. Cofinanciamiento de gastos de mantenimiento rutinario, extraordinario o por emergencia de las vías vecinales o caminos de herradura de su jurisdicción

f. Elaboración de estudios de pre-inversión y/o fichas técnicas bajo invierte.pe y expedientes técnicos para obras de infraestructura vial rural.

4. Al respecto, tenemos que dichos beneficios a pesar de haber sido sustentados en Consejo Municipal se ha dispuesto de manera equívoca que el mismo pase a la Comisión de Desarrollo Territorial para el perfeccionamiento del Convenio sin verificar que los beneficios que se están otorgando eventualmente a nuestra institución son muy importantes en materia de elaboración de expedientes técnicos y mantenimiento de las vías vecinales en general de jurisdicción de nuestro Distrito del El Tambo.

5. Por su parte, es pertinente mencionar que el citado Convenio además de los citados beneficios que han sido soslayados en el acuerdo de concejo a reconsiderar, se precisa en el acápite de la cláusula quinta que el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo tiene a su cargo la ejecución del mantenimiento rutinario, extraordinario o por emergencia de las vías vecinales o caminos de herradura de su jurisdicción, así como la formulación de estudios de pre inversión y/o fichas invierte.pe o expediente técnicos y la atención para la conservación del patrimonio vial mediante la dotación de combustible y cuanto activo vial existente en los distritos.

6. Es decir, el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo bajo responsabilidad está encargado de la ejecución y la supervisión del Convenio con cargo además de rendir cuentas a nuestra Municipalidad respecto del cofinanciamiento, así como de las gestiones viales a realizarse en los periodos razonables y celeros posibles, siendo que, este extremo también debe de reconsiderarse en el Consejo Municipal puesto que los objetivos y las responsabilidades institucionales se encuentran enmarcadas bajo apercibimiento de ley, no denotando que se requiera de un mayor análisis a efectos de que se tenga que emitir un dictamen a través de la Comisión de Desarrollo Territorial.

7. En relación a la cláusula séptima del Convenio, se tiene que cualquier modificación respecto del plazo de vigencia, así como del monto de la transferencia será refrendada por los Alcaldes, así, al respecto, tenemos que se debe reconsiderar y

precisar que el sentido del citado acápite del Convenio está sujeto a condición, es decir, se ejecutará la suscripción de la Adenda en la medida de que bajo supuestos fácticos de viabilidad los mismos que, en efecto, de ameritarse, deberán tener los informes correspondientes, así como con el respectivo acuerdo de Consejo Municipal que autoriza la suscripción de la Adenda, situación que aún no ha acontecido por lo que no amerita que también pase a comisión de Desarrollo Territorial para su revisión y tratamiento, circunstancia que debe ser reconsiderada.

8. Finalmente precisamos que, la premura de la presente reconsideración atiende a que según lo precisado por el Instituto de Vialidad Municipal de Huancayo tenemos solo hasta el 25 de marzo a efectos de incorporarnos a este Convenio de Adhesión para así hacernos acreedores como Institución de todos los beneficios antes mencionados, siendo que caso contrario, excederemos los plazos otorgados hasta que la comisión de Desarrollo Territorial emita el dictamen correspondiente y se perderán los beneficios que el Convenio no otorga.

Por tanto, en atención a los argumentos arriba esgrimidos y en estricta aplicación de los dispositivos normativos, **solicitamos** a vuestro despacho se convoque a una sesión extraordinaria de Consejo Municipal para la tratar la reconsideración del presente por ser de ley.

Huancayo, 15 de marzo del 2023

ELIZABETH CHOQUE
Bello REGIDORA

LUIS RICARDO LOPEZ BONIFACIO
REGIDOR.

JENNY ANDRES LUIA
REGIDORA

Gregoria Estela Auris Rojas
Regidora

Elmer Deyvi Ubaldo Lazo
Regidora.